



LXIII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

GACETA

LEGISLATIVA

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 de julio de 2016	Número 141
---------	----------------------------------------------------------------------------------------	------------

CONTENIDO

Orden del día..... p 2.

Iniciativas

Con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz .. **p 4.**

Con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 24, 29 y 31 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz..... **p 7.**

Dictámenes

De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley número 364 Estatal del Servicio Civil y de la Ley número 584 del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada, ambos ordenamientos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **p 8.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal:

Por el que se modifica el acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha 7 de mayo de 2015 y publicado en la *Gaceta Oficial* número 221 de fecha 4 de junio de ese mismo año, por el cual se autorizó al ayuntamiento de Soledad Atzompa, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para la construcción de las instalaciones del centro de salud con servicios ampliados en ese municipio, y por el que se emite un nuevo acuerdo.... **p 11.**

Por el que se autoriza al ayuntamiento de Xalapa, a dar en comodato una fracción de terreno, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la cons-

trucción y operación de la unidad de orientación al público de educación especial **p 13.**

Por el que se autoriza a los ayuntamientos de Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan, a celebrar los convenios de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras del fondo de "Contingencias Económicas para Inversión 3-2015" **p 14.**

Por los que se autoriza a disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicios 2015 o 2016 y, en consecuencia, conforme a la ley realicen los pagos a proveedores, prestadores de servicios, convenios laborales, así como lo correspondiente por concepto de impuesto sobre la renta, retención de salarios de los ejercicios 2013 y 2014 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y 2.00% a la nómina del ejercicio 2014 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a los ayuntamientos de:

Gutiérrez Zamora **p 15.**

Pueblo Viejo **p 17.**

Zontecomatlán **p 19.**

Anteproyectos..... p 21.

Pronunciamientos..... p 21.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2013-2016

TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

14 de julio del 2016

11:00 Horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de orden del día.
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de correspondencia recibida.
- V. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- VI. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 24, 29 y 31 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el doctor Javier Duarte de Ochoa, gobernador del Estado.
- VII. De la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, dictamen con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley número 364 Estatal del Servicio Civil y de la Ley número 584 del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada, ambos ordenamientos

para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se modifica el acuerdo emitido por esta Soberanía en sesión de fecha 7 de mayo de 2015 y publicado en la *Gaceta Oficial* número 221 de fecha 4 de junio de ese mismo año, por el cual se autorizó al ayuntamiento de Soledad Atzompa, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, en favor del gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para la construcción de las instalaciones del centro de salud con servicios ampliados en ese municipio, y por el que se emite un nuevo acuerdo.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al ayuntamiento de Xalapa, a dar en comodato una fracción de terreno, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción y operación de la unidad de orientación al público de educación especial.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a los ayuntamientos de Atlapalhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan, a celebrar los convenios de coordinación con el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras del fondo de "Contingencias Económicas para Inversión 3-2015".
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los ayuntamientos de Gutiérrez Zamora, Pueblo Viejo y Zontecomatlán, a disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicios 2015 o 2016 y, en consecuencia, conforme a la ley realicen los pagos a proveedores, prestadores de servicios, convenios laborales, así como lo correspondiente por concepto de impuesto sobre la renta, retención de salarios de los ejercicios 2013 y 2014 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-

- blico; al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y 2.00% a la nómina del ejercicio 2014 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
- XII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al secretario de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado de Veracruz, para que se hagan los esfuerzos correspondientes y se asegure el pago puntual de pensionados y jubilados del Instituto de Pensiones del Estado, presentado por el diputado Ricardo Ahued Bardahuil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XIII. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Veracruz para que en el período de inscripción del ciclo escolar 2016-2017 vigile y en su caso sancione a los centros escolares de educación básica que exijan el pago de una contraprestación por concepto de inscripción, presentado por la diputada Minerva Salcedo Baca, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- XIV. Anteproyecto de punto de acuerdo para hacer un exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado para que destine los elementos necesarios para garantizar la seguridad del municipio de Acayucan, presentado por la diputada Ana María Condado Escamilla, integrante del Grupo Legislativo de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano.
- XV. Pronunciamiento con punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos de Veracruz, Medellín de Bravo y Boca del Río, para que mediante el trámite legal que corresponda, y por conducto del órgano de gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, revoken, cancelen y/o suspendan el título de concesión mediante el cual se autorizó a "Grupo MAS" a prestar el servicio de agua potable en la zona conurbada de referencia, presentado por el diputado Cuauhtémoc Pola Estrada, integrante del Grupo Legislativo de la Revolución Democrática-Movimiento Ciudadano.
- XVI. Pronunciamiento que exhorta a promover los derechos humanos de la comunidad LGBT, presentado por el diputado José Jesús Vázquez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- XVII. Pronunciamiento en relación al riesgo crediticio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- XVIII. Se levanta la sesión y se cita a la próxima ordinaria.

INICIATIVAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz
13 de julio de 2016
Número de Oficio 160/2016

**DIP. OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me concede la fracción III del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, envío a Usted la presente Iniciativa con proyecto de **Decreto que Reforma el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que por su amable conducto se someta ante el Pleno de ese H. Congreso del Estado.

Con el fin de que los ciudadanos Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura de esa Honorable Soberanía cuenten con elementos suficientes que les permitan realizar un análisis objetivo de la propuesta y en su caso aprobación; fundamento la presente Iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido diversos precedentes sobre la situación jurídica de los Poderes Judiciales Locales, en cuanto al nombramiento y permanencia en el cargo de los Magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia, o Tribunales Superiores de Justicia, entre ellos, que la Constitución Federal establece un marco de actuación al que deben sujetarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales;
- II. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como máximo tribunal del país y como último intérprete de la Constitución, ha señalado que la independencia de Tribunales se ve fortalecida con la inamovilidad de los Magistrados porque este principio de seguridad en el cargo no tiene como objetivo fundamental la protección del funcionario judicial, sino salvaguardar la garantía social de que se cuente con un cuerpo de Magistrados que por reunir con excelencia los atributos que la Constitución exige, hagan efectiva, cotidianamente, la garantía de justicia pronta, completa, impar-

cial y gratuita que consagra el artículo 17 de la Constitución Federal, lo cual se puede constatar en la tesis de texto y rubro siguientes:

Época: Novena Época
Registro: 188801
Instancia: Segunda Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIV, Septiembre de 2001
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: 2a. CLXV/2001
Página: 705

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE SU RATIFICACIÓN.

La posibilidad de ratificación de los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, consagrada en los artículos 9o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (vigente a partir del cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete) y 3o. de la ley que rige a dicho tribunal (vigente antes de las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve), como condición para obtener **la inamovilidad judicial**, a los cuales remite el artículo 122, apartado C, base quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **debe entenderse** establecida **como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos, sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 de la propia Carta Magna.** En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto para su duración, que es de seis años; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo establecido para la duración del cargo; y 3) Al procedimiento administrativo de evaluación de la actuación de los Magistrados contenido en el artículo 94 de la abrogada Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (actual artículo 96 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa), que concluye con la emisión de

los dictámenes en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no, ser ratificados.

Amparo en revisión 1188/2000. Horacio Castellanos Coutiño y otro. 3 de agosto de 2001. Cinco votos, votó con salvedad Juan Díaz Romero. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

- III. Que la inamovilidad de los Magistrados, según los precedentes concretos de nuestro máximo tribunal supone el cumplimiento de dos requisitos establecidos directamente por la Constitución Federal: primero, que los Magistrados deben durar en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales y segundo, que al término del mismo, previa evaluación satisfactoria puedan ser reelectos, se citan los siguientes criterios jurisprudenciales para pronta referencia:

Época: Novena Época
 Registro: 165756
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXX, Diciembre de 2009
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P./J. 109/2009
 Página: 1247

MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS. SU INAMOVILIDAD JUDICIAL NO SIGNIFICA PERMANENCIA VITALICIA.

El artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la determinación del plazo de duración en el cargo de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales **corresponde a las Legislaturas Estatales**, y que aquéllos **pueden ser ratificados y, eventualmente, adquirir la inamovilidad judicial**. Así, es claro que la propia Constitución establece limitaciones al principio de inamovilidad judicial y, sobre todo, **permite que los Congresos Locales modalicen legalmente la forma de cumplir ese principio**. Lo anterior significa que el citado principio no es absoluto, por lo que no puede interpretarse restrictiva y exclusivamente en clave temporal. En consecuencia, no es constitucionalmente posible entender la inamovilidad en el sentido de permanencia vitalicia en el cargo. Esto es, **la inamovilidad judicial se alcanza una vez que un Magistrado es ra-**

tificado en su cargo con las evaluaciones y dictámenes correspondientes, y cuando esto ha ocurrido, la Constitución establece que sólo pueden ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones Locales y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Controversia constitucional 32/2007. Poder Judicial del Estado de Baja California. 20 de enero de 2009. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Roberto Lara Chagoyán, Israel Flores Rodríguez y Óscar Palomo Carrasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número 109/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Época: Novena Época
 Registro: 165751
 Instancia: Pleno
 Tipo de Tesis: Jurisprudencia
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo XXX, Diciembre de 2009
 Materia(s): Constitucional
 Tesis: P./J. 107/2009
 Página: 1251

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, AL ESTABLECER QUE DURARÁN 6 AÑOS EN EL CARGO ANTES DE PODER SER RATIFICADOS, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA JUDICIAL.

Acorde con el artículo 116, fracción III, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la inamovilidad y permanencia en el cargo de Magistrado Local busca asegurar el respeto a la independencia judicial, por lo que el sistema de designaciones debe procurar que no sean periódicas ni temporales, toda vez que en las primeras no existe continuidad en el cargo por haber interrupciones en cada periodo, de modo que al final de cada uno de ellos debe hacerse una nueva designación sin posibilidad de que los Magistrados alcancen la ratificación en el nombramiento, mientras que las segundas se distinguen porque duran poco tiempo, en el cual no se alcanza a desarrollar debidamente la función en beneficio de la sociedad. En ese tenor, el artículo 58, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Baja California confor-

me al cual los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo 6 años, al término de los cuales podrán ser ratificados, no viola el principio constitucional de independencia judicial, habida cuenta que el nombramiento referido no queda comprendido dentro del concepto de designación temporal o periódica, porque dicho plazo es razonable para conocer el desempeño que tienen en la función jurisdiccional **a fin de garantizar a los justiciables un mejor servicio en la impartición de justicia, mediante la unidad de los criterios, solidez de las decisiones y calidad argumentativa derivada de la experiencia que van acumulando por el transcurso de esos años, además, existe la posibilidad de ratificación hasta llegar al plazo de 15 años, lo que significa que no hay interrupción en espacios de tiempo, sino una clara continuidad en el puesto.**

Controversia constitucional 32/2007. Poder Judicial del Estado de Baja California. 20 de enero de 2009. Once votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Roberto Lara Chagoyán, Israel Flores Rodríguez y Óscar Palomo Carrasco.

El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número 107/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

- IV. Que en esta tesitura, cuando esté por concluir el cargo de un Magistrado, debe evaluarse su actuación para determinar si acreditó en su desempeño, cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución exige, lo que implica que si se considera que no debe ser reelecto, por no haber satisfecho esos requisitos, deberá emitirse una resolución fundada y motivada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento, o bien en caso contrario, permitir que continúe desempeñando dicha función.
- V. Que en atención a dichos precedentes y a que el derecho no es estático ni se limita al texto expreso de la norma, sino que se va robusteciendo con la interpretación progresiva realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera viable proponer a esa Soberanía la reforma al artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que al término del periodo por el cual hayan sido nombrados los magistrados puedan ser evaluados y, en su caso, reelectos por una sola vez por un periodo de cinco años más, para completar quince; periodo que se considera razonable por una parte como lo señala la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación en

las jurisprudencias por contradicción de tesis que se han citado y que por otro lado favorece la rotación en dichos cargos públicos, tomando en cuenta que, la inamovilidad no significa cargo vitalicio, ni tampoco un derecho adquirido inmutable.

- VI. Que dada la interpretación de nuestro máximo tribunal la presente reforma supone una adecuación de la Constitución Local con la Constitución Federal, por lo que el que suscribe considera que es aplicable el procedimiento especial a que hace referencia el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En razón del fundamento y considerandos expuestos, tengo a bien presentar ante ese H. Congreso del Estado la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 59. Los magistrados serán nombrados por el Congreso, a propuesta del Gobernador del Estado. En los recesos del Congreso la Diputación Permanente hará el nombramiento, con carácter provisional, en tanto aquél se reúne y da la aprobación definitiva.

Los magistrados durarán en su cargo diez años, pudiendo previa evaluación continuar en el ejercicio de sus funciones por cinco años más improrrogables, y sólo serán removidos de conformidad con lo dispuesto por esta Constitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)

Xalapa-Enríquez, Veracruz
a 13 de julio de 2016
No. Oficio 165/2016

**DIPUTADA OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE**

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 34 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esa H. Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 24, 29 y 31 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. En los últimos años la población del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ha crecido exponencialmente gracias a los avances en materia de salud, lo cual reduce los decesos e incrementa la expectativa de vida, y ha provocado un aumento en el número de asuntos judiciales en materias tanto penal como civil;
- II. Dicho incremento en la carga de trabajo, ha traído como consecuencia la necesidad de modificar la configuración en la que se encuentra integrado actualmente el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, funcionando en salas;
- III. Con motivo de lo anterior, es necesario crear dos salas especializadas en materia familiar; en esa tesitura se solicita otorgar competencia a una de las salas civiles existentes, para que en adelante conozca de la materia anteriormente señalada;
- IV. Por ende, con la presente reforma propuesta, se pretende equilibrar el conocimiento de los asuntos, haciendo a las salas civiles más eficaces, al igual que a las nuevas salas en materia familiar, que dada su especialidad por la normativa internacional, hacen que resulte conveniente la reestructuración que aquí se propone;
- V. Por otro lado, tal desproporción se ve también reflejada en las salas penales, que actualmente tienen un exceso de litigios por resolver, mientras que la modificación a las diversas normas en materia federal, trajeron a su vez como consecuencia, que la sala constitucional decreciera su carga de trabajo; motivo por el que se estima prudente habilitar expresamente a la sala constitucional en términos de lo que indique el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para conocer de asuntos en materia penal.

Por lo anterior, tengo a bien presentar a esa Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, 29 Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 24, 29 y 31 Bis de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave para quedar como siguen:

Artículo 24. El Tribunal Superior de Justicia contará con las siguientes salas colegiadas: una Sala Constitucional, cuatro Salas Penales, *dos* Salas Civiles, y *dos Salas* en Materia de Familia, integrada cada una de ellas por tres magistrados, de entre los que se elegirá a su presidente, el cual fungirá por un año, con la posibilidad de ser reelegido de forma inmediata por una sola ocasión.

...

Artículo 29. ...

I. al V. ...

VI. Conocer de los asuntos que establezcan la Constitución Política Local y demás normativa aplicable, así como los que le asigne el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, incluyendo los asuntos en materia penal.

Artículo 31 Bis. Las Salas en Materia de Familia, tendrán su sede oficial en el municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y serán competentes para conocer y resolver de los asuntos siguientes:

I. al IV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Estado a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.

JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
(RÚBRICA)

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

HONORABLE ASAMBLEA:

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado en la novena sesión ordinaria del segundo periodo de sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de fecha 23 de junio del año 2016 acordó turnar, a la Comisión Permanente cuyos miembros suscriben, iniciativa con Proyecto de **Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz y de la Ley Número 584 del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por el Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, y 38 de la Constitución Política local; 18, fracción I, 38, 39, fracción XX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 59, 61 párrafo primero, 62, 65, 75, 77 y 141 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, esta Comisión Permanente formula dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. El Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz y de la Ley Número 584 del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a fin de introducir, por un lado, seguridad y estabilidad en el empleo de naturaleza burocrática susceptible de basificación para los trabajadores al servicio del Estado; al tiempo de hacer posible la carrera en el servicio público, fundada en criterios de profesionalización, capacitación, evaluación y promoción para los trabajadores o servidores públicos de confianza de mando medio o superior.
2. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, al conocer de la iniciativa mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2016, acordó turnarla a la Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, mediante oficio SG-

SO/2do./3er./173/2016 de la misma fecha de la sesión correspondiente.

3. La iniciativa refiere que con las reformas constitucionales de los años 2008 y 2011, en materia laboral y en el ámbito de los Derechos Humanos, respectivamente, nuestro País adoptó un régimen de protección más amplio con la garantía del principio *pro persona*.
4. Asimismo señala que el derecho al trabajo es un derecho social humano regulado por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que el artículo 116 de nuestro máximo Ordenamiento establece que: "Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias".
5. Por otro lado expresa que el Estado de Veracruz cuenta con la Ley Estatal de Servicio Civil, publicada el 4 de abril de 1992 que, con algunas modificaciones, prácticamente se ha conservado en sus mismos términos, lo que en sí mismo hace necesaria su actualización.
6. Con fecha 8 de julio del año en curso, esta Comisión Permanente emitió dictamen, que fue incluido en el proyecto de Orden del Día de la sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, celebrada el 12 de julio del año en curso, en la que, a solicitud del Presidente de la Comisión que suscribe, se devolvió a ésta, mediante oficio número SG-SO/2do./3er./219/2016, de la misma fecha de la sesión referida.

En consecuencia, esta Comisión Permanente dictaminadora formula las siguientes

CONSIDERACIONES

- I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Justicia y Puntos Constitucionales, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, resulta competente para emitir el presente proyecto de resolución.
- II. Que, según se advierte del estudio de los antecedentes de la iniciativa, la propuesta hecha es otorgar y ampliar el reconocimiento a la prestación social de

estabilidad en el empleo, que permita a los trabajadores de la Administración Pública Estatal disfrutar de los beneficios que conllevan las prestaciones de seguridad social, lo cual es una condición justa que indudablemente repercutirá en favor de sus personas y sus familias, al tener la seguridad que brinda, por una parte, el goce de la estabilidad y permanencia en el empleo y, por otra, el desarrollo profesional fundado en una carrera administrativa.

- III. Que, la Ley del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz, publicada el 10 de octubre de 2003, señala como su objeto legal el de "establecer las bases de organización, funcionamiento, control y evaluación del Servicio Público de Carrera para la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a los principios de legalidad, honradez, responsabilidad, confidencialidad, eficacia e institucionalidad"; esas bases a la fecha no se encuentran implementadas, aun existiendo la obligación constitucional de garantizar los derechos humanos, por lo que resulta necesario atender este tema de justicia social.
- IV. Que en el derecho burocrático de nuestro Estado, se advierte la necesidad de actualizar sus disposiciones para atender al máximo reconocimiento de derechos laborales, que derivan de los contenidos de la propia Constitución Federal, no sólo para el propósito de regular las relaciones laborales ordinarias, sino también para el caso de solución de conflictos laborales.
- V. Que el Poder Legislativo local está facultado para legislar sobre esta materia, en atención a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 123, y conforme a lo establecido expresamente en el artículo 33, fracción IV, de la Constitución del Estado.
- VI. Que, la estabilidad laboral es un elemento fundamental para alcanzar un mayor desarrollo de la administración pública y los demás elementos del servicio de carrera se mantienen en el texto de la ley; por lo anterior, dado el acuerdo de los integrantes de esta dictaminadora respecto de la iniciativa que nos ocupa, se concluyó que es procedente, con las modificaciones que a continuación se señalan, y con el dictamen y opinión de las áreas técnicas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, relativas al proceso de formalización realizado en los últimos cinco años, para normalizar la situación laboral de los trabajadores al servicio del Estado, como un principio fundamental de

justicia social y de respeto a los derechos humanos de quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal.

- VII. Que, de conformidad con el estudio realizado por esta dictaminadora, y toda vez que el régimen municipal de naturaleza laboral se encuentra suficientemente previsto en la actual Ley Estatal del Servicio Civil y en las recientes modificaciones que el año pasado introdujo esta Soberanía a la Ley Orgánica del Municipio Libre en materia laboral, se estima conveniente no modificar los artículos 1 y 2 de la Ley Estatal del Servicio Civil citada, contenida en el artículo Primero del Decreto sometido a estudio y examen, y modificar las fracciones I, II, III y V del artículo 7 de la Ley en cita, en igual artículo del Decreto, para dejar intocado el régimen laboral municipal, y ajustar su redacción como un dispositivo estrictamente ceñido a la administración pública estatal.

Expuesto lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 364 ESTATAL DEL SERVICIO CIVIL Y DE LA LEY NÚMERO 584 DEL SERVICIO PÚBLICO DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, AMBOS ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma: el artículo 7º, en sus fracciones I, II, III, V, y VI; y el artículo 10º, todos de la Ley Número 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz, para quedar como sigue:

Artículo 7º. . . .

- I. Los que integran la planta de la oficina del Gobernador del Estado, así como aquellos cuyo nombramiento o ejercicio requiera la aprobación expresa de los Titulares de los Poderes del Estado, desde el nivel de Director o equivalente hasta el cargo o empleo de mayor jerarquía;
- II. Los Titulares de las distintas Dependencias o los responsables de las unidades u órganos en la estructura administrativa estatal, desde el nivel de Director o equivalente hasta el cargo o empleo de mayor jerarquía;
- III. Los que dentro de la administración pública estatal realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, manejo de fondos o valores, auditoría, planeación, supervisión, control directo de adquisicio-

nes, responsables de los almacenes e inventarios, investigación, investigación científica, asesoría o consultoría, desde el nivel de Director o equivalente hasta el cargo o empleo de mayor jerarquía;

IV. ...

V. Los Agentes y Secretarios de la Fiscalía General, de la policía ministerial y los miembros de la policía estatal que con ese carácter consignen sus respectivas leyes orgánicas o especiales;

VI. En el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, todas las categorías y cargos que con clasificación de confianza consignen sus respectivas leyes orgánicas o especiales, y el catálogo de empleos respectivos.

VII. ...

...

Artículo 10. Los trabajadores de base tendrán el carácter de definitivos, de acuerdo al tipo de nombramiento que se les otorgue, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás leyes aplicables.

Se entenderá por interinato a la contratación de cualquier persona que cubra a un trabajador de base por razones de licencia, vacaciones, incapacidad por motivos de salud o enfermedad, discapacidad parcial o total, o por razón de procedimientos judiciales o administrativos de naturaleza laboral.

El interinato se considerará una relación de trabajo por tiempo fijo u obra determinada, acotada al tiempo que se actualice por cualquiera de las razones a que refiere el párrafo anterior y no generará derechos de titularidad sobre la plaza de que se trate, a menos que durante el desempeño del interinato acontezca la terminación de la relación laboral del trabajador de base en los términos que previenen los artículos 36 y 37 de la presente Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma: el artículo 4, en su fracción VI, y el artículo 6. **Se derogan:** las fracciones III, IV, y V del artículo 4; todos de la Ley número 584 del Servicio Público de Carrera en la Administración Pública Centralizada del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. ...

II. ...

III. Se deroga;

IV. Se deroga ,

V. Se deroga; y

VI. Los homólogos o equivalentes de los puestos a que hacen referencia las fracciones I y II anteriores.

Artículo 6. Para el caso de las personas que ocupen puestos de confianza en la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación, sus respectivos comités dictaminadores determinarán los puestos de confianza que deban pertenecer al Servicio Público de Carrera, en atención a la naturaleza específica de las funciones de cada puesto y a las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento de dichas dependencias. Las resoluciones que en esta materia acuerden dichos comités deberán someterse, por conducto de la Secretaría, a la aprobación de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Contraloría General, contarán con un plazo de 90 días para realizar las acciones procedentes que cumplan lo dispuesto en el presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES

DIP. CIRO GONZALO FÉLIX PORRAS
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. DOMINGO BAHENA CORBALÁ
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. JUAN MANUEL VELÁZQUEZ YUNES
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./106/2016 de fecha 01 de junio de 2016 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PSAV/2016/036 de fecha 19 de mayo del año en curso, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Soledad Atzompa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita la modificación del acuerdo aprobado por esta Soberanía, por el que se autorizó a ese Ayuntamiento una donación condicional, en su caso revocable, de una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para la construcción de un Centro de Salud.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso e); 38 y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Se encuentra en el expediente la copia fiel del acta de Cabildo número 164, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en la que los ediles aprueban por unanimidad solicitar al H. Congreso del Estado la modificación del acuerdo por el que se autorizó al Ayuntamiento de Soledad Atzompa la donación condicional, en su caso revocable, de una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en el Barrio de Tepepechco, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para la construcción de las instalaciones del Centro de Salud con servicios ampliados de ese municipio, con una superficie de 7,783.00 metros cuadrados. Dicha autorización fue emitida por el H. Congreso del Estado en sesión de fecha 07 de mayo de 2015, y publicada en la Gaceta Oficial, número ordinario 221 de fecha 04 de junio de 2015. Esto para permitir que la fracción se regularice a favor de Servicios de Salud, ya que por motivos administrativos es necesario que el destino sea a favor de ese Organismo Público Descentralizado, por lo cual, permitirá que este Centro de Salud sea beneficiado con recursos. El cual dice:

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 7,783.00 metros cuadrados, predio denominado como "Zacatlamanca", ubicado en el Barrio Tepepechco, sin número en la localidad de Atzompa, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 129.00 metros con propiedad de Maximino Cruz Pérez; al sur, en dos líneas, una de 80.60 metros con propiedad de Celia Flora Oliverio, la segunda en 33.00 metros con propiedad de Manuel Antonio Méndez; al este, en 70.00 metros con propiedad de Rubén Cruz Pérez, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para la construcción de las instalaciones del Centro de Salud con servicios ampliados de ese municipio.

Para quedar como sigue:

PRIMERO: Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 7,783.00 metros cuadrados, predio denominado como "Zacatlamanca", ubicado en el Barrio Tepepechco, sin número en la localidad de Atzompa, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 129.00 metros con propiedad de Maximino Cruz Pérez; al sur, en dos líneas, una de 80.60 metros con propiedad de Celia Flora Oliverio, la segunda en 33.00 metros con propiedad de Manuel Antonio Méndez; al este, en 70.00 metros con propiedad de Rubén Cruz Pérez, **a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz**, para la construcción de las instalaciones del Centro de Salud con servicios ampliados de ese municipio.

Es por el antecedente descrito que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que, la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Soledad Atzompa está encaminada para que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud tenga la certeza jurídica sobre el bien inmueble descrito en el antecedente único, que permitirá que dicho Centro de Salud sea beneficiado con apoyos de infraestructura y mejoras en general para brindar un servicio de calidad a la población de ese municipio.
- III. Que, el H. Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que a solicitud expresa realicen dichos órganos edilicios; de acuerdo al planteamiento y la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Soledad Atzompa y hechas las valoraciones correspondientes, se concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se modifica el acuerdo emitido en la sesión de fecha 07 de mayo de 2015 y publicado en *Gaceta Oficial* número 221 de fecha 04 de junio de 2015, por el cual esta Soberanía autorizó al Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 7,783.00 metros cuadrados, predio denominado como “Zacatlamanca”, ubicado en el Barrio Tepepechco, sin número en la localidad de Atzompa, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 129.00 metros con propiedad de Maximino Cruz Pérez; al sur, en dos líneas, una de 80.60 metros con propiedad de Celia Flora Oliverio, la segunda en 33.00 metros con propiedad de Manuel Antonio Méndez; al este, en 70.00 metros con propiedad de Rubén Cruz Pérez, en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud de Veracruz, para la construcción de las instalaciones del Centro de Salud con servicios ampliados de ese municipio.

Segundo. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie de 7,783.00 metros

cuadrados, predio denominado como “Zacatlamanca”, ubicado en el Barrio Tepepechco, sin número en la localidad de Atzompa, de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 129.00 metros con propiedad de Maximino Cruz Pérez; al sur, en dos líneas, una de 80.60 metros con propiedad de Celia Flora Oliverio, la segunda en 33.00 metros con propiedad de Manuel Antonio Méndez; al este, en 70.00 metros con propiedad de Rubén Cruz Pérez, **a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz**, para la construcción de las instalaciones del Centro de Salud con servicios ampliados de ese municipio.

Tercero. En términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si no se cumpliera con la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y, sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Soledad Atzompa.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional de Soledad Atzompa, Veracruz de Ignacio de la Llave y al Titular de la Secretaría de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días de junio del dos mil dieciséis.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./122/2016 de fecha 09 de junio de 2016 mediante el que se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para dar en comodato un bien de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g), 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; artículo 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar la solicitud de referencia bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se tiene a la vista el oficio sin número de fecha 31 de mayo de 2016 signado por el Presidente Municipal mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para poder suscribir un contrato de comodato con la Secretaría de Educación de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que la Unidad de Orientación al Público de Educación Especial, perteneciente a la mencionada dependencia, ocupe una fracción del inmueble donde actualmente se encuentran las oficinas de la Delegación Oeste de esta entidad, ubicadas en el Boulevard Diamante número 172, en la Unidad Habitacional FOVISSSTE, lo anterior para la construcción y operación de sus oficinas.

Se encuentra en el expediente el acuerdo certificado número 66 asentado en el acta de Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015 en la que los ediles aprobaron por unanimidad autorizar al Presidente Municipal y la Síndica, en representación del Ayuntamiento y con la debida autorización del Honorable Congreso del Estado, suscriban un contrato de comodato con la Secretaría de Educación de Veracruz para que la Unidad de Orientación al Público de Educación Especial, ocupe una fracción del inmueble que ocupa el gimnasio donde se encuentran ubicadas las oficinas de la Delegación Oeste de este

Honorable Ayuntamiento, ubicado en el Boulevard Diamante número 172, con la finalidad de dar atención al público que así lo requiera.

Se adjunta: a) La copia del proyecto del contrato de comodato, en el cual se especifican los derechos y obligaciones de las partes; b) La copia certificada del acta de municipalización en la que consta la recepción de las obras de donación y obras de urbanización del fraccionamiento denominado Unidad Habitacional FOVISSSTE, efectuada el 14 de octubre de 1987; c) El oficio número 1228/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 mediante el que el Jefe del Departamento de Catastro Municipal informa que el inmueble corresponde al orden del dominio privado y no se encuentra destinado a ningún servicio público; d) El levantamiento y plano de ubicación del inmueble.

Con base en los antecedentes mencionados, la Comisión Permanente que suscribe formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio de este dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.
- II. La finalidad del contrato es que la Secretaría de Educación de Veracruz reciba una fracción de terreno para destinarlo a la construcción y operación de las oficinas de la Unidad de Orientación al Público de Educación Especial, la duración del contrato de comodato entrará en vigor a partir de la fecha del día de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2017.
- III. Una vez analizada la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir el citado convenio.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a vuestra consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en comodato una fracción de terreno con una superficie total de 66.68 metros cuadrados deducida del bien inmueble que alberga las instalaciones de las oficinas de la Delegación Oeste del Ayuntamiento de Xalapa, ubicada en la calle Diamante número 172 de la Unidad Habitacional Fovissste del municipio de Xalapa, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la construcción y operación de la Unidad de Orientación al Público de Educación Especial, de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días de junio de dos mil dieciséis.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente los oficios número SG-SO/1er./3er./112/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 y SG-SO/1er./3er./160/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015 mediante los cuales se

remite para su estudio y dictamen, junto con los expedientes que al caso corresponden, las solicitudes hechas por los HH. Ayuntamientos de **Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de poder suscribir un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras del Fondo de "Contingencias Económicas Para Inversión 3-2015".

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g), de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g); 38 y 39, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se encuentran en los expedientes las respectivas copias fieles de las actas de Cabildo y acuerdos certificados, correspondientes a las sesiones en las que los ediles aprobaron, previa autorización del Congreso del Estado, celebrar con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un convenio de coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las obras de "Contingencias Económicas Para Inversión 3-2015".
2. Se anexan a los expedientes las copias de los respectivos proyectos de convenio que celebran los Ayuntamientos de Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan con el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas, en los cuales se especifican los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente que suscribe formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente

que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía para contribuir al cumplimiento de las atribuciones del Congreso mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados, es competente para emitir la presente resolución.

- II. Que, la finalidad de este convenio es la coordinación para la transferencia, aplicación, ejercicio, control y rendición de cuentas de recursos federales transferidos a los municipios, destinados exclusivamente para realizar obras de infraestructura que beneficiarán a los habitantes de los municipios de Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan.
- III. Que, en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 en su anexo 20, correspondiente a "Programas del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas", se da a conocer los montos autorizados del Fondo Contingencias Económicas para Inversión 3-2015 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. De acuerdo con dicha asignación, los municipios deben aplicar las siguientes cantidades en obras:

MUNICIPIO	CANTIDAD EN PESOS
ALPATLÁHUAC	1,500,000.00
BOCA DEL RÍO	49,500,000.00
CÓRDOBA	12,100,000.00
ZACUALPAN	2,977,765.00

- IV. Una vez analizada la documentación que se anexa a las peticiones, se concluye que los ayuntamientos de Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan cumplen con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre al solicitar a esta Soberanía la autorización para poder suscribir los citados convenios.

Con base en lo anterior, esta Comisión Permanente somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza a los Honorables Ayuntamientos de Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, celebrar los convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales para la ejecución de las

obras del Fondo de "Contingencias Económicas Para Inversión 3-2015", conforme a los proyectos presentados ante esta Soberanía.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes Municipales Constitucionales de Alpatláhuac, Boca del Río, Córdoba y Zacualpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecisiete días de mayo del año dos mil dieciséis.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./057/2016 de fecha 19 de mayo de 2016 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Gutiérrez Zamora**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para erogar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2016, para cubrir diversas obligaciones financieras.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la

Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, fracción XLI, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLIX, 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número 115/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, signado por la Presidenta Municipal de Gutiérrez Zamora por el que remite la documentación necesaria para el trámite ante esta Soberanía para disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016 para el pago de diversos pasivos.
2. Se encuentra en el expediente una copia fiel del acta de Cabildo número 007, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, el pago de los compromisos financieros de arbitrios del ejercicio fiscal 2015, con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), ejercicio 2016, hasta por la cantidad de \$3,676,366.72 (tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.), por concepto de proveedores, prestadores de servicios y el pago de convenios conciliatorios laborales.
3. Se halla en el expediente la copia certificada del acta de Cabildo número 007 "A", correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la propuesta del Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016.
4. Obran en el legajo: la copia certificada del Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016, con acuse de recibo de fecha 15 de abril del 2016 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio

de la Llave; se anexan al expediente las copias certificadas de las facturas por pagar, así como los requerimientos de pago de los diversos proveedores y prestadores de servicio; se halla la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2015, en donde se encuentran registrados como pasivos en la contabilidad municipal.

5. Se anexa al expediente la copia certificada del requerimiento de pago de sentencia respecto a expediente laboral número 560/2008-IV, emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en contra de ese Ayuntamiento, a favor de la C. María Bacre Cespedes. Asimismo se encuentra la copia certificada del convenio por finiquito de relación laboral con el C. Santiago Dasa García y el C. Carlos Alfredo Cruz Osorio. Se halla en el legajo la copia certificada del convenio conciliatorio laboral que el Ayuntamiento firmó con el C. Fernando Hernández Balderrabano, para dar cumplimiento a la sentencia recaída en los autos del expediente laboral número 302/2006-II del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Se tiene en el expediente la copia certificada del requerimiento de cumplimiento de sentencia recaída sobre los autos del expediente laboral 1302/2011-II promovido por el C. Gabriel Calixto García en contra del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- I. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal,

como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciben los Ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo con el planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora es motivada para el pago de pasivos generados por la deuda a proveedores y prestadores de servicio, así como para dar cumplimiento a sentencias en contra de esa Potestad por laudos laborales.

- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Coordinación Fiscal, al solicitar a esta Soberanía la autorización de referencia.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016 y, en consecuencia conforme a la ley realice el pago a proveedores, prestadores de servicios y convenios laborales, hasta por la cantidad de \$3,676,366.72 (tres millones seiscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 72/100 M.N.), registrado como pasivos financieros en la contabilidad municipal.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta Municipal Constitucional de Gutiérrez Zamora, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Igna-

cio de la Llave, a primero de julio del año dos mil dieciséis.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./057/2016 de fecha 19 de mayo de 2016 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Pueblo Viejo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para erogar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2016, para pagar diversos pasivos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, fracción XLI, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLIX, 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número E632 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, signado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pueblo Viejo, mediante el cual se solicitan autorización a esta Soberanía para utilizar recursos del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016, con el fin de realizar el saneamiento financiero, para el pago de pasivos con un saldo de \$7,468,632.62 (siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.), al 31 de diciembre de 2015.

2. Se encuentra en el expediente una copia certificada del acta de Cabildo número 013, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, efectuar el saneamiento financiero del pasivo registrado en las cuentas contables número 2102-02-01003 "Cuentas por Pagar Saneamiento" con saldo de \$6,185,319.99 (seis millones ciento ochenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 99/100 M.N.) e "Impuestos por Pagar" número 2103-01-01001 con saldo de \$1,221,347.98 (un millón doscientos veintiún mil trescientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.) y número 2103-01-01002 con saldo de \$61,964.65 (sesenta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 65/100 M.N.) correspondiente al ejercicio 2015, acción que se consideró en la propuesta de inversión del Fondo anteriormente mencionado del presente año.
3. Se halla en el expediente la copia fiel del acta de Cabildo número 010, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la propuesta del Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016.
4. Obran en el legajo: la copia certificada del Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016, con acuse de recibo de fecha 13 de abril del 2016 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se anexan al expediente las copias de las facturas por pagar, así como los requerimientos de pago de los diversos proveedores y prestadores de servicio.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los Ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo con el planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Pueblo Viejo es motivada para el saneamiento financiero municipal.
- III. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Coordinación Fiscal, al solicitar a esta Soberanía la autorización de referencia.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2016 y, en consecuencia conforme a la ley realice el pago a proveedores y prestadores de servicios hasta por la cantidad de \$7,468,632.62 (siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.), por concepto de diversos pasivos, registrado como deuda pública en la contabilidad municipal.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Pueblo Viejo, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días de junio del año dos mil dieciséis.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/1er./3er./117/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Zontecomatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para erogar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio fiscal 2015, para pagar pasivos.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, fracción XLI, de la Constitución Política Local; 18, fracción XLIX, 38, y 39, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo; 61, primer párrafo y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se tiene a la vista el oficio número PREZLF/198/XI/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, firmado por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zontecomatlán, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía para erogar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), del ejercicio fiscal 2015, para el pago de impuestos federales y estatales, por concepto de impuesto sobre la renta y retención de salarios del año 2013, así como del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2% a la nómina).

Se encuentra en el expediente una copia certificada del acta de Cabildo número dieciséis BIS, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil quince, en la que los ediles aprobaron por mayoría, disponer de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2015, específicamente de la acción número 2015302020117 "Pago de Deuda Pública (impuesto federal y estatal, indemnización laboral", por un monto de \$495,306.22 (cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos seis pesos 22/100 M.N.), y se dé cumplimiento al pago del impuesto sobre la renta retención de salarios del año 2013 por \$9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), impuesto sobre la renta retención salarios del año 2014 por \$349,690.00 (trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.); impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (2.00% a la nómina) correspondiente al año 2014 por \$135,716.22 (ciento treinta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 22/100 M.N.), previa autorización del H. Congreso del Estado.

Se halla en el expediente la copia certificada del acta de Cabildo número diez, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil quince, en la que los ediles aprobaron por unanimidad la propuesta del Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Muni-

cipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015.

Obran en el legajo: la copia certificada del Programa General de Inversión del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015, con sello de recibido de fecha 10 de abril del 2015 del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se anexan al expediente las copias de los requerimientos de pago de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ISR retenciones por salarios de los años 2013 y 2014, respectivamente; de igual manera se encuentran las copias de los requerimientos de la Oficina Virtual de Hacienda del Estado de Veracruz de la Secretaría de Finanzas y Planeación respecto al pago del impuesto sobre erogaciones del año 2014.

Es por los antecedentes descritos que la Comisión Permanente de Hacienda Municipal expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- I. Considerando las disposiciones legales en la materia, como lo establecen los artículos 33 y 37, de la Ley de Coordinación Fiscal de la Federación; 19 y 20, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado que, tanto los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, como los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que reciban los Ayuntamientos, se destinarán a obras y acciones que beneficien a la población, dando prioridad a sus obligaciones financieras, y de acuerdo con el planteamiento presentado en los antecedentes de este dictamen, la solicitud del Ayuntamiento de Zontecomatlán es motivada para el pago de deuda pública derivada del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre erogaciones, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Finanzas y Planeación, respec-

tivamente, registrado como deuda pública en la contabilidad municipal.

- II. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, se concluye que el Honorable Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley de Coordinación Fiscal, al solicitar a esta Soberanía la autorización de referencia.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente presenta a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, disponer de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ejercicio 2015 y, en consecuencia conforme a la ley realice el pago hasta por la cantidad de \$495,306.22 (cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos seis pesos 22/100 M.N.), por concepto de impuesto sobre la renta, retención de salarios de los ejercicios 2013 y 2014 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como lo correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, 2.00 % a la nómina del ejercicio 2014 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de Zontecomatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días de julio del año dos mil dieciséis.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. María del Carmen Pontón Villa
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Raúl Zarrabal Ferat
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Vocal
(Rúbrica)

ANTEPROYECTOS

- ◆ De punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al secretario de Finanzas y Planeación del gobierno del Estado de Veracruz, para que se hagan los esfuerzos correspondientes y se asegure el pago puntual de pensionados y jubilados del Instituto de Pensiones del Estado, presentado por el diputado Ricardo Ahued Bardahuil, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ De punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Veracruz para que en el período de inscripción del ciclo escolar 2016-2017 vigile y en su caso sancione a los centros escolares de educación básica que exijan el pago de una contraprestación por concepto de inscripción, presentado por la diputada Minerva Salcedo Baca, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.
- ◆ De punto de acuerdo para hacer un exhorto al Secretario de Seguridad Pública del Estado para que destine los elementos necesarios para garantizar la seguridad del municipio de Acayucan, presentado por la diputada Ana María Condado Escamilla, integrante del Grupo Legislativo de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano.

PRONUNCIAMIENTOS

- ◆ Con punto de acuerdo para exhortar a los ayuntamientos de Veracruz, Medellín de Bravo y Boca del Río, para que mediante el trámite legal que corresponda, y por conducto del órgano de gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano, revoquen, cancelen y/o suspendan el título de concesión mediante el cual se autorizó a "Grupo MAS" a prestar el servicio de agua pota-

ble en la zona conurbada de referencia, presentado por el diputado Cuauhtémoc Pola Estrada, integrante del Grupo Legislativo de la Revolución Democrática-Movimiento Ciudadano.

- ◆ Que exhorta a promover los derechos humanos de la comunidad LGBT, presentado por el diputado José Jesús Vázquez González, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.
- ◆ En relación al riesgo crediticio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

MENSAJE

La *Gaceta Legislativa* es un órgano de información interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXIII Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los periodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a periodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso, en el desarrollo de sus trabajos legislativos. Asimismo, la redacción de los documentos publicados es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones que incluye iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de los eventos y actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, como son las comparecencias ante comisiones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo, los programas culturales, conferencias y exposiciones.

El contenido de los números que publique la *Gaceta Legislativa* aparecerán en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**. Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

DIRECTORIO

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Octavia Ortega Arteaga
Presidenta

Dip. Cuauhtémoc Pola Estrada
Vicepresidente

Dip. Ana Cristina Ledezma López
Secretaria

Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado

Dip. Juan Nicolás Callejas Arroyo
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Presidente

Dip. Joaquín Rosendo Guzmán Avilés
Coordinador del Grupo Legislativo del PAN

Dip. Juan Eduardo Robles Castellanos
Coordinador del Grupo Legislativo del PVEM

Dip. Jaqueline García Hernández
Coordinadora del Grupo Legislativo del PANAL

Dip. Jesús Alberto Velázquez Flores
Coordinador del Grupo Legislativo del PRD-MOVIMIENTO
CIUDADANO

Dip. Eladio del Ángel Zumaya
Partido del Trabajo

Dip. Francisco Garrido Sánchez
Partido Alternativa Veracruzana

Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Coordinadora: Lic. Asela Pérez Vargas
Edición: Gonzalo Peláez Cadena.

Domicilio: Av. Encanto Esq. Lázaro Cárdenas
Col. El Mirador, C.P. 91170
Xalapa, Veracruz

Tel. 01 (228) 8 42 05 00
Ext. 3124

Sitio web: **www.legisver.gob.mx**